

Artículo 2.- Las monedas cuya acuñación se autoriza por el presente decreto, tendrán curso legal y fuerza liberatoria para todas las obligaciones públicas y privadas.

Artículo 3.- Las indicadas monedas conmemorativas serán puestas en circulación durante el período de celebración de los XV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 251-86 que nombra los fiscalizadores de los Juzgados de Paz de Jánico y de Galván.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 251-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- El licenciado Miguel Esteban Bare Guzmán, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Jánico, provincia de Santiago.

Artículo 2.- El señor Santiago Cuevas Jiménez, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Galván, provincia de Neyba, en sustitución de Antonio María Cabral Familia.

Artículo 3.- Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO